

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

Código: GJ-FM-006

Versión: 00

Vigencia: 30/102020

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

	Datos básicos								
Nombre de la entidad			Ministerio de Comercio, Industria y Turismo						
Responsable del proceso			Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa						
Nombre del proyecto de regulación			Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3 de la Parte 2 del Libro 2 d						
	o del proyecto de regula		se requiere reglamentar la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular.						
Fecha	echa de publicación del informe								
			Descripción de la consulta						
Tiempo	o total de duración de la	consulta:	15 días calendario						
Fecha	de inicio		25 de agosto de 2023						
Fecha	de finalización		9 de septiembre de 2023						
Enlace	donde estuvo la consul	ta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2023						
Canale	s o medios dispuestos ¡	para la difusión del proyecto	página web y correo electrónico						
Canale	s o medios dispuestos ¡	para la recepción de comentarios	Correo electrónico						
	Resultados de la consulta								
Númer	o de Total de participan	fas	12						
	o total de comentarios r		64						
	o de comentarios acepta		25		% 39%				
	o de comentarios no ace		39		% 61%				
	o total de artículos del p	•	6		7.7				
	-	proyecto con comentarios	6		% 100%				
	o total de artículos del p		6		% 100% 100%				
	a a p		Consolidado de observaciones y respuestas		13070				
			Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad				
2	Agosto 26 de 2023  Agosto 28 de 2023	Unidad Solidaria  José Luis Pastrana Palacio Jeje Oficina Asesora Jurídica  Paula Katherine Triviño Gaviria Ministerio de Hacienda  Paula Katherine Triviño Gaviria Ministerio de Hacienda	Artículo 2.2.1.3.5.4. Secretaría Técnica. El Consejo Nacional de la Economía Popular tendrá una Secretaría Técnica la cual será ejercida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo" y le señala funciones.  Consideramos pertinente tener en cuenta lo dispuesto en el art. 85 del Plan Nacional de Desarrollo, que le determinó para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, una función de: 10. Diseñar, adoptar, coordinar, ejecutar y promover los planes, programas y proyectos asociados con la economía solidaria, popular, comunitaria y social en el marco de la Agenda de la Asociatividad Solidaria para la Paz.  Por lo anterior. resulta procedente y pertinente que la secretaría técnica del Consejo Nacional de la Economía Popular esté en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, teniendo en cuenta, además, la articulación interinstitucional que demanda el cumplimiento de la política pública del sector.  De otro lado, la entidad desarrolla su actividad misional en el marco y en ejecución de la Agenda de Asociatividad solidaria para la Paz, que tiene que ver en toda su dimensión con las funciones que se le están determinando al Consejo Nacional de Economía Popular, razón por la cual, su participación en la secretaría técnica permitiría cumplir de manera más eficiente con el propósito de articulación y desarrollo de la política pública, dadas las condiciones de  Que en el decreto quede definido lo relacionado con sus gastos: "Artículo X: Gastos. Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo serán cubiertos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Ministerio del Trabajo, quienes constatarán que correspondan a aquellos estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo.  Es importante indicar en un artículo el Lugar de reunión o sesión del Consejo, para darle disposiciones para citar en los territorios. "El Consejo Nacional de la Economía Popular deberán asumir los gastos de traslado; Los gesentantes de la EP, cuando se	No aceptada  Aceptada  Aceptada	No se acepta el comentario. El ejercicio de la función a la que hace referencia el Art 85 no depende de la coordinación de este espacio intersectorial. Vale señalar que no toda la Economía Popular está organizada bajo modelos solidarios y que la articulación a la que hace referencia la Unidad Solidaria se garantiza con la participación del Ministerio de Trabajo, y con su presencia en el Consejo Nacional de la Economía Popular como invitado permanente con voz. Se consideró que el ejercicio de la Secretaría Técnica debía recaer en una entidad líder de sector, de las definidas por el Art 74 de la Ley 2294 de 2023, y dada la misionalidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en materia de promoción del desarrollo económico y el crecimiento empresarial se definió como responsable del ejercicio de la Secretaria Técnica en mención.  Se acepta el comentario y se incluye dentro del proyecto la referencia a los gastos de funcionamiento del CNEP  Se incluye dentro del proyecto la referencia a que los miembros directivos del CNEP soportarán la participación de los representantes de la economía popular.				
4	Agosto 28 de 2023	Paula Katherine Triviño Gaviria Ministerio de Hacienda	Teniendo en cuenta que las entidades del GNC son 12, y el CNEP, es para las EP, se consideran que estas representaciones deben ser al menos 1 más que Gobierno. Se sugiere entonces 13 miembros, y darle la posibilidad en el artículo transitorio a Cultura y a Minas para que cada uno proponga 1 representante de su sector.	Aceptada	Se ajusta la conformación del CNEP. Se ajusta régimen de transición buscando mayor representatividad y particpación. No obstante es importante mantener un nùmero de participantes que permita la operatividad eficaz de la instancia.				
5	Agosto 28 de 2023	Paula Katherine Triviño Gaviria Ministerio de Hacienda	Articulación. Se considera importante agregar. "Igualmente, los sistemas de información del Estado deberán integrar paulatinamente, y en sus actualizaciones, la categoría de Economía Popular" Esto con el fin de lograr que los diferentes instrumentos que se construyen y se actualizan vayan integrando esta categoría para la plena identificación y reconocimiento de las EP.	No aceptada	No se acepta el comentario. El objeto del proyecto de norma es la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular, la solicitud de inclusión trasciende el objeto de la normativa a expedir.				
6	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	Considerandos. Sobre esta sección del proyecto, se sugiere mencionar que el PND establece el concepto de "Economía Popular" y resalta la importancia de promover su sostenibilidad, crecimiento y productividad. Asimismo, respecto al apartado del PND, se sugiere ajustar el orden en que se presenta el catalizador y la transformación. Dado que la cita corresponde a la Transformación 2:  Seguridad humana y justicia social; Pilar C: Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida;  Catalizador 7: Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EP); Componente a: Política pública para la economía popular (EP). De otra parte, se recomienda hacer referencia a los demás catalizadores dado que cerrar la motivación de la norma a la Acción A "Política pública para la economía popular", desconoce los otros esfuerzos (acciones) del mismo componente, que permitirán alcanzar la meta esperada de manera integral.	Aceptada	Se ajustan los considerandos				
7	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	Artículo 2.2.1.3.5.1. Conformación del Consejo Nacional de Economía Popular – CNEP. Sobre el artículo se sugiere en primer lugar precisar por medio de la adición de un parágrafo los cargos en los que recae la delegación, con fin de que el consejo sea efectivo por lo que se propone que se haga referencia al artículo correspondiente de la Ley 489 de 1998 referente a la designación de la delegación.	No aceptada	Las reglas de la delegación están contempladas en la Ley 489 de 1998				

8	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	Adicionar como representante del orden territorial a las Comisiones Regionales de Competitividad del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación con el fin de promover la coordinación entre instancias desde el orden nacional y territorial.	No aceptada	Dentro del proyecto de decreto del SCI se contempla el CNEP como órgano consultor del comité directivo del sistema, de manera adicional dentro de la composición del comité directivo como en la composición del Comité Técnico, en el Comité de Territorialización, en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI se prevé la participación de representantes de la economía popular.
9	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	Asimismo, se recomienda la inclusión del DPS con voz en el parágrafo	Aceptada	Se incluye al DPS como miembro directivo
10	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	Dejar abierto a que podrán participar otras entidades adscritas y vinculadas ejecutoras de política de las entidades miembro para que quede abierto al SENA, UAEOS y entidades como la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras que tienen injerencia en la ejecución de política que impacta en la economía popular.	No aceptada	No se acepta el comentario. se estima que la partipación de otras entidades en el CNEP está prevista en tanto se contempla dentro del proyecto la particpación de invitados con derecho a voz dentro los que se destacan :" funcionarios y representantes de entidades públicas, representantes de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos, la academia y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar en la sesión de acuerdo con el orden del día".
11	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	Se recomienda dentro de los representantes del orden territorial, incorporar 3 delegados de la Economía Solidaria tal que cubra respectivamente los segmentos: fondos, cooperativas y mutuales.	No aceptada	Se considera dentro del proyecto de decreto la representación de la economía popular de acuerdo con algunos sectores idetificados, uno de ellos el relacionado con el Ministerio de Trabajo y sus entidades adscritas y vinculadas que comprende las organizaciones del sector de la economía solidaria. La representación de ese sector deberá ser definida por el Ministerio de Trabajo para el régimen de transición previsto, y posteriomente, dentro del reglamento de funcionamiento interno por el Consejo Nacional de la Economía Popular
12	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	Es importante tener en cuenta que como parte de los compromisos de la sesión extraordinaria ministerial del Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, que se llevó a cabo el 22 de junio de 2023, se propuso incluir a dos representantes de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual en el Consejo, incluyendo al Ministerio de Cultura. Por lo anterior, se solicita su inclusión o considerarla en la mesa técnica desarrollada en la materia para favorecer la coordinación entre el Consejo y las demás comisiones, teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura hace parte del Consejo.	No aceptada	No se acepta el comentario. En la composición prevista para el CNEP se observa similud de miembros a los que participan en la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual a saber: Minhacienda, Mincomercio, Minagricultura, entre otros. Con esta composición se estaría actando la recomendación de dicha instancia de PI.
13	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	Por último, en el parágrafo transitorio se considera que se debe incluir un plazo para la definición del reglamento del Consejo,	Aceptada	Se incluye plazo para emisión de reglamento de funcionamiento del CNEP a partir de su conformación
14	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	Por último, en el parágrafo transitorio se considera que se debe incluir () así como los criterios mínimos para la selección de miembros por parte de los Ministerios de Agricultura, Comercio y el DAPRE.	Aceptada	Se acepta el comentario. Se incluyen criterios para la elección de representantes de la EP
15	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	Finalmente, en temas de redacción, se recomienda corregir, no es Federación Colombiana sino "Nacional " de Departamento Artículo 2.2.1.3.5.2. Presidencia del Consejo Nacional de la Economía Popular. Se sugiere se especifique la función y/o las responsabilidades de la Presidencia del Consejo Nacional de la Economía Popular de manera tan que garantice la continuidad entre años de dichas funciones teniendo en cuenta que será rotativa. Asimismo, en temas de forma, se recomienda ajustar "01" a "1" año.	No aceptada	En el reglamento de funcionamiento del CNEP se contemplarán los aspectos operativos, una de las razones es para que pueda ajustarse directamente por el Consejo sin tener que acudir a nivel de decreto y facilitar la gestión y operación
16	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	sugiere incluir las siguientes funciones:  11. Realizar el seguimiento a la implementación de la política pública definida con el fin de analizar los avances y resultados y proponer los ajustes y recomendaciones para promover el reconocimiento, fortalecimiento y sostenibilidad de la economía popular en concordancia con los planes y programas del Gobierno Nacional.  12. Promover la articulación con las instancias, sistemas y subsistemas del orden nacional y territorial que favorezca la implementación de la política de la economía popular.  13. Elaborar un documento anual que recoja los principales avances en la implementación de la política, así como los retos y mecanismos para superar cuellos de botella.  14. Realizar la difusión coordinada acerca de los instrumentos, planes, estrategias, entre otros de la política para la economía popular a las diferentes	Aceptada	Aceptada parcialmente.  Función 11 se incorpora la recomendación. Función 12. esta propuesta estaría contenida en las funciones 5 y 6 del actual proyecto de norma.  13. Se integra con propuesta de función 11  14. No se acepta. Al ser òrgano consultivo esta función supera su naturaleza.
17	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	De otra parte, recomendamos incluir dentro del parágrafo que el comité podrá sesionar de manera extraordinaria: " y extraordinariamente cuando sea convocado por iniciativa de la presidencia del Consejo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros del mismo."	Aceptada	Se incluye la posibilidad de sesiones extraoridnarias, las condiciones para ello y demas aspectos de funcionamiento serán objeto del reglamento interno del CNEP
18	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	Además, se recomienda dejar abierta la posibilidad de reunirse de manera virtual o presencial en las sesiones que citen en el comité (parágrafo).	Aceptada	Se incluye la posibilidad de sesiones virtuales, las condiciones para ello y demas aspectos de funcionamiento serán objeto del reglamento interno del CNEP
19	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	Artículo 2.2.1.3.5.4. Secretaría Técnica. En las funciones delegadas a la secretaría técnica, se recomienda incluir las siguientes funciones:  1. Informar de los proyectos en proceso de formulación y realizar alertas de cumplimiento de metas nacionales.  2. Coordinar mecanismos de consulta pública o recepción de aportes externos sobre temas de interés para el Consejo, cuando sea requerido.  3. Monitorear y hacer seguimiento a los acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo, asegurando su implementación y reportando avances y cuellos de botella identificados.  4. Coordinar la elaboración de informes de gestión y de resultados en el marco de las funciones del Consejo.	No aceptada	No se acepta el comentario.  Dentro de la funciones proopuestas a la Secretaría Técnica está la de "4.Apoyar técnicamente y administrativamente al Consejo Nacional de Economía Popular para el cumplimiento de sus funciones." a nivel general esta recoge las propuestas. Las desagregaciones pueden ser considradas para el regalmento interno
20	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA  Departamento Nacional de Planeación  Directora de la Dirección de Innovación y  Desarrollo Empresarial	Artículo 2.2.1.3.5.5. Articulación. Considerando que, si bien es esencial trabajar con el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y la Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria, hay otras entidades y sectores que podrían ser relevantes para la economía popular. El artículo podría considerar una redacción más abierta que permita la inclusión de otros actores en el futuro como la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual y demás instancias que trabajan los temas de generación de ingresos, entre otros, lo anterior tal y como se propone como función del Consejo (instancias, sistemas y subsistemas relacionados con el reconocimiento, fortalecimiento y sostenibilidad de la Economía Popular).  Nuevo. Artículo XX°. Mesas técnicas. Para facilitar el cumplimiento de sus	Aceptada	Se ajusta redacción en Articulación para incluir otros sistemas o subsistremas de manera general para poder abarcar otras instancias  Dentro de las funciones contempladas en el proyecto de
21	Septiembre 6 de 2023	MÓNICA ORTIZ MEDINA Departamento Nacional de Planeación Directora de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial	funciones, el Consejo Nacional de la Economía Popular podrá constituir mesas técnicas de trabajo intersectoriales, integrados por las entidades que componen el Consejo, los cuales estarán bajo su dependencia directa. A dichas mesas también podrán ser convocadas las entidades adscritas y vinculadas de las entidades que hacen parte del Consejo, de acuerdo con los lineamientos que este establezca en el reglamento para dicho efecto.	Aceptada	norma se contemplaba una en similar sentido. Se acoge recomendación de redacción.

22	Septiembre 6 de 2023	•	Finalmente, se sugiere revisar en la parte de las firmas, los nombres de las carteras ministeriales ya que algunos se encuentran incompletos. Asimismo, recomendamos considerar que todas las entidades miembros del Consejo firmen el decreto.	Aceptada	Se ajusta de acuerdo con entidades que suscriben el decreto
23	Septiembre 7 de 2023	·	Artìculo 2.2.1.3.5.1, literal b) numeral 17. Miembros del CNEP. Representantes de la EP " Confederación Nacional de Acción Comunal".  Desde Asocapitales consideramos importante que se defina quien será el representante de la Confederación Nacional de Acción Comunal, como quiera que se trata de una figura asociativa de tercer nivel, conformada por 34 federaciones, que engloban a las juntas de acción comunal de toso el territorio nacional. En virtud de ello, resaltamos que se debe especificar el número de representantes a partir de un criterio regional.	No aceptada	No se acepta el comentario. Se revisa criterio de partipación a nivel territorial asi como la representación de la EP. La participación territorial se centra en la representación de Departamentos y Municipìos.
24	Septiembre 7 de 2023	Luz Marìa Zapata Directora Ejecutiva ASOCAPITALES	Artículo 2.2.1.3.5.3, Funciones del CNEP.  Desde Asocapitales observamos que las atribuciones conferidas al CNEP ejercen una influencia significativa a nivel nacional. En este punto, es crucial considerar la adición de funciones que permitan al CNEP coordinarse con los instrumentos de planificación territorial, siempre preservando la autonomía de las entidades territoriales. Además sugerimos que en la normativa establezcan con precisión las responsabilidades y roles de los representantes del Gobierno nacional, las entidades territoriales y los miembros de la economía popular y comunitaria en las funciones del CNEP	No aceptada	En el proyecto se contempla la articulación con otros sistemas, dentro de los que se encuentra el SCI y por esta vía la llamada articulación con instancias en el nivel territorial, en este caso con la Comisiones Regionales de Competitividad.
25	Septiembre 7 de 2023	Martha Lucia Bernal Suárez	En el literal b del artículo 2.2.1.3.5.1 Sobre representantes del orden Territorial: dejar SOLO con VOZ a los miembros 13, 14, 15 y 16. Ya que estas son entidades privadas y sus representantes legales no son entidades territoriales, ni tampoco pertenecen a la economía popular.	No aceptada	No se acepta el comentario. Se ajusta la representación en territorial a través de organizaciones creadas por los entes departamentales y municipales y que si bien son de régimen privado, operan bajo el mandato de los organos asociativos compuestos bien por Gobernadores, bien por Alcaldes.
26	Septiembre 7 de 2023	1	. En el literal c del artículo 2.2.1.3.5.1 Sobre representantes de la Economía Popular: con el fin de generar una mayor democratización del espacio se sugiere: "Los representantes de la Economía Popular tendrán un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación. Solo podrán ser reelegidos hasta 5 representantes de un mismo periodo, por dos (2) periodos consecutivos."	Aceptada	Se ajusta dentro del decreto el periodo de los representantes de la EP asi como su reelección de manera que garantice la movilidad en la representación
27	Septiembre 7 de 2023	Martha Lucia Bernal Suárez Asesora del Despacho del Ministro Ministerio de Minas y Energía	En el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.3.5.1, incluir al Ministerio de Minas y Energía, como uno de los ministerios que pueda designar bajo esquemas participativos a uno (1) de los representantes de la Economía Popular. Esto significa que algunos de los Ministerios que designan 3 representantes, designen solo 2, para que otros sectores puedan tener su representante.	Aceptada	Se ajusta incorporando criterios para la elección de los representantes de la EP y se amplia la participación de otros sectores involucrados en la EP como por ejemplo MInisteterio de Minas y Energía, MInisterio de Cultura, Ministerio de Vivienda, DPS
28	Septiembre 7 de 2023		Sobre el Artículo 2.2.1.3.5.3. Funciones. se propone modificar las siguientes funciones así:  3. Proponer modificaciones de normas vigentes y proyectos de normas y regulaciones al Gobierno Nacional relacionados con el fortalecimiento, promoción y desarrollo de la Economía Popular."  6. Proponer espacios de concertación entre los sectores público y privado con el fin de fortalecer y desarrollar la Economía Popular y fomentar mecanismos de resolución de conflictos"  8. Promover espacios sociales de validación socio territorial (asambleas, encuentros, juntanzas, mingas entre otros), fomentar la veeduría social y los mecanismos de participación de los actores de la Economía Popular. Además, dar atención y respuesta a aquellos que sean solicitados por las organizaciones de la Economía Popular."	No aceptada	No se acepta el comentario. Los ajustes solicitados ya esán contemplados dentro de las funciones propuestas al CNEP. Numerales 3, 5, 6
29	Septiembre 8 de 2023	Camilo Guarín Prieto Coordinador Asuntos Legales y Regulatorios COLOMBIA PRODUCTIVA	Funciones del CNEP  El Plan Nacional de Desarrollo encarga al CNEP la formulación de las líneas de política pública. En este sentido, la ley indica que la formulación de esta política debe hacerse en el marco de este Consejo. Sin embargo, el Proyecto de Decreto propone como funciones del CNEP, entre otras, la de "asesorar y efectuar recomendaciones al Gobierno Nacional en la formulación de los lineamientos generales de la política pública para el fortalecimiento de la economía popular en el país en concordancia con los planes y programas del Gobierno Nacional".  En este sentido, con el fin de atender lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo, se sugiere articular las funciones incluidas en el Proyecto de Decreto con las de formulación de política definidas en la ley.  Así, las dos primeras funciones del CNEP podrían ser: 1. Formular las líneas de la política pública para la Economía Popular. 2. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el reconocimiento, defensa, asociación libre y fortalecimiento para promover la sostenibilidad de la Economía Popular.	No aceptada	No se acepta el comentario.  Las funciones contempladas obedecen a la natruraleza consultiva del Consejo señalada por la norma, además de la mirada complementaria del documento de bases del PND que señala que "El Gobierno nacional construirá una política pública para el fortalecimiento de la economía popular bajo los siguientes pilares:  (i) marco institucional para su inclusión socioeconómica y sociocultural que fortalezca su capacidad de generación de ingresos;  (ii) reconocimiento, caracterización y visibilización de su magnitud y aporte a la sociedad tanto en las actividades económicas de mercado como no mercantiles o comunitarias;  (iii) diseño de alianzas público-populares con el fin de constituir instancias de representación colectiva para la interlocución con el Estado y otros actores; y  (iv) procesos de participación vinculantes con actores de la EP, que reconozca sus realidades, y a partir de allí se formulen las políticas públicas que les beneficie.  En ese sentido, desde el CNEP se propondrían las lineas de politica para que el Gobierno construya la
30	Septiembre 8 de 2023	Camilo Guarín Prieto Coordinador Asuntos Legales y Regulatorios COLOMBIA PRODUCTIVA	Conformación del CNEP  El Plan Nacional de Desarrollo indica que el CNEP debe estar conformado también por entidades del nivel territorial.  El Proyecto de Decreto al definir su conformación en el nivel territorial hace referencia a los directores ejecutivos de las Federaciones de Departamentos, Municipios, Ciudades Capitales y Ciudades Intermedias. Asimismo, incluye de manera genérica a la Confederación Nacional de Acción Comunal.  Con el fin de atender lo indicado en el Plan, se sugiere hacer referencia a las entidades territoriales y no a entidades colegiadas de las mismas (entidades de segundo nivel), pues son categorías jurídicas distintas. En todo caso, si se quiere utilizar las asociaciones de entidades territoriales como puente para la conformación del CNEP, podría modificarse la redacción en el sentido de indicar por ejemplo que los Departamentos, estarán representados por el director ejecutivo de la Federación Colombiana de Departamentos o su delegado; y así sucesivamente	Aceptada	Se ajusta la redacción sobre la representación a nivel territorial
31	Septiembre 8 de 2023	Regulatorios COLOMBIA PRODUCTIVA	Conformación del CNEP  A su vez, es necesario indicar que ni la Confederación Nacional de Acción Comunal ni las acciones comunales tienen la naturaleza jurídica de "entidad territorial", por lo que se sugiere validar si la participación de la Confederación Nacional de Acción Comunal puede realizarse en el literal (c) que corresponde a los "Representantes de la economía popular y comunitaria".	Aceptada	Se revisa criterio de partipación a nivel territorial asi como la representación de la EP. La participación territorial se centra en la representación de Departamentos y Municipìos.
32	Septiembre 8 de 2023	Camilo Guarín Prieto Coordinador Asuntos Legales y Regulatorios COLOMBIA PRODUCTIVA	Sobre este último tema, Colombia Productiva sugiere hacer referencia únicamente a la "economía popular" y no a la "economía popular y comunitaria" de acuerdo con lo indicado en la ley.	No aceptada	Tanto la Ley del PND como las bases del PND se refieren a Economía Popular y a Economía Popular y Comunitaria

33	Septiembre 8 de 2023	Camilo Guarín Prieto Coordinador Asuntos Legales y Regulatorios COLOMBIA PRODUCTIVA	Por último, ponemos a consideración del Ministerio la posible vinculación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– al CNEP teniendo en cuenta el poder de compra del Estado y como el Sistema de Compra Pública puede ser una palanca para la promoción de la Economía Popular.	No aceptada	Dentro de los miembros directivos del CNEP se contempla el DNP quien funge como lider del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, de manera adicional dentro del proyecto de norma se contempla la particpación con derecho a voz, de los funcionarios y representantes de entidades públicas, dependiendo del asunto a tratar en la sesión de acuerdo con el orden del día, en este marco se ha previsto la presencia de la referida agencia en este espacio intersectorial.
34	Septiembre 8 de 2023	Camilo Guarín Prieto Coordinador Asuntos Legales y Regulatorios COLOMBIA PRODUCTIVA	Orden de Precedencia de los Ministerios El actual orden de precedencia de los Ministerios está definido en el artículo 20 de la Ley 2162 de 2021. La Coordinación de Asuntos Legales y Regulatorios sugiere que este orden sea incluido en la conformación del CNEP, más aún si no se definirá que MinTrabajo o MinCIT lo presidirá. Asimismo, consideramos necesario incluir en las firmas el nombre completo del Ministerio de la Igualdad y la Equidad.	Aceptada	Se ajusta de acuerdo con entidades que suscriben el decreto
35	Septiembre 8 de 2023	Paula Carolina Pulido Mariño Técnico Grupo Gerencia Hambre Cero, del Despacho del Director del Departamento / Secretaría General	1) En cuanto a la participación de actores de la economía popular.  Parágrafo 1. Serán invitados permanentes con voz el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la sociedad de Activos Especiales (Sena)	No aceptada	No se acepta el comentario. La partipación de otras entidades adscritas y vuculadas puede hacerse como invitados. La representanción de la SAE está prevista con la presencia del Ministro de Hacienda como miembro directivo del CNEP
36	Septiembre 8 de 2023	Paula Carolina Pulido Mariño Técnico Grupo Gerencia Hambre Cero, del Despacho del Director del Departamento / Secretaría General	Parágrafo Transitorio. En un lapso de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de iniciar la operación del Consejo Nacional de la Economía Popular y en tanto de define su reglamento de funcionamiento, este adelantará sus funciones con los miembros representantes de miembros directivos y representantes del orden territorial. Entre tanto, los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Trabajo, Comercio, Industria y Turismo y la Presidencia de la República a través del DAPRE y en diálogo con la sociedad civil, diseñarán e implementarán un mecanismo de participación ciudadana que garantice la representación de los actores de la economía popular en el Consejo. Este proceso de participación debe contener las siguientes características.  i) Debe garantizarla designación de 12 representantes de la economía popular para que integren el Consejo. ii) Debe realizarse desde procesos de participación territorial y desde las organizaciones de base de trabajadores y trabajadoras de la economía popular, de tal manera que la representación garantice la diversidad regional y sectorial de la economía popular.	Aceptada	Se acepta parcialmente. Se ajusta régimen de transición para elección de representantes de la EP de acuerdo con los sectores de las entidades del orden nacional miembros directivos del CNEP. En tanto se define su reglamento de funcionamiento y se eligen transitoriamente los representantes de la economía popular, el CNEP podrá comenzar a sesionar con los miembros directivos y los representantes del orden territoria.
37	Septiembre 8 de 2023	Paula Carolina Pulido Mariño Técnico Grupo Gerencia Hambre Cero, del Despacho del Director del Departamento / Secretaría General	2) En cuanto a las funciones:  1. Proponer las investigaciones y estudios que se requieran para caracterizar y desarrollar políticas para el fortalecimiento de la economía popular y la garantía de los derechos de los trabajadoras y trabajadores del sector  2. Recomendar y promover mecanismos para la generación de Alianzas público populares en el ámbito nacional y territorial.	No aceptada	Dentro de las funciones contempladas en el proyecto de norma se contemplan algunas que de manera amplia podrían recoger las acá propuestas. Los aspectos o recomendaciones de acciones puntuales hará parte del desarrollo de las funciones del CNEP.
38	Septiembre 9 de 2023	NAIRO FERNÁNDEZ CARVAJAL Fundador y director Federación Nacional de Economía Popular de Colombia "FEDEPOPULAR"	Precisar y aclarar a qué grupo de la economía nacional, pertenece o hace parte la Economía Popular; si al Sector de la Economía con Ánimo de Lucro o al sector de la Economía Sin Ánimo de Lucro.	No aceptada	No se acepta el comentario. El objeto del proyecto de norma es la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular, la solicitud de inclusión trasciende el objeto de la normativa a expedir.
39	Septiembre 9 de 2023	NAIRO FERNÁNDEZ CARVAJAL Fundador y director Federación Nacional de Economía Popular de Colombia "FEDEPOPULAR"	2. El concepto de Economía Popular, no se puede reducir a micronegocios de baja escala, pues realmente todos juntos, sumados en un modelo asociativo, tendríamos la gran masa y la más grande empresa y desarrollo empresarial del país, se está limitando el campo de acción de la Economía Popular en Colombia. No estigmatizar a los empresarios clasificándolos como micro, pequeños o medianos empresarios y menos denominándolos con los conceptos de formales e informales. "Somos empresarios y punto". Consideramos que la clasificación de la economía, tanto como la estratificación de las personas; es discriminatoria.	No aceptada	No se acepta el comentario. El objeto del proyecto de norma es la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular, la solicitud de inclusión trasciende el objeto de la normativa a expedir.
40	Septiembre 9 de 2023	NAIRO FERNÁNDEZ CARVAJAL Fundador y director Federación Nacional de Economía Popular de Colombia "FEDEPOPULAR"	3. A sabiendas de que la Economía Popular, genera más del 80% del empleo del país e integra el 97% del tejido y desarrollo empresarial del país, consideramos que la Economía Popular debe estar en todos los ministerios e instituciones del estado colombiano. No vemos el Ministerio de Educación, de Seguridad y Defensa, de Vías y Transporte, las Tics, Ciencia Tecnología e Innovación, de Vivienda, el Banco de la República, la Banca Pública (Banco Agrario), entre muchas otras.	Aceptada	Se acepta de manera parcial en el sentido de incluir como miembros directivos al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Vivienda. No obstante es importante mantener un nùmero de participantes que permita la operatividad eficaz de la instancia.La partipación de otras carteras y entidades está prevista como invitados cuando los temas a tratar asi lo impliquen.
41	Septiembre 9 de 2023	NAIRO FERNÁNDEZ CARVAJAL Fundador y director Federación Nacional de Economía Popular de Colombia "FEDEPOPULAR"	4. Consideramos, además que los criterios y el procedimiento de designación de los representantes de la Economía Popular, los estructurará directamente el Consejo Nacional de Economía Popular y que en sus funciones entre otras está la formulación de los lineamientos generales de sus políticas sin que se tenga en cuenta el fortalecimiento, promoción y desarrollo de la Economía Popular y teniendo en cuenta de que los integrantes de la misma, los designará directamente los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural; Trabajo; comercio, Industria y Turismo y la Presidencia de la República. De qué forma algún representante o participante de las Organizaciones Populares o Empresariales de la Economía Popular y del comercio real; tendrá algún tipo de injerencia o participación en la toma de las decisiones en la Economía Popular, toda vez que no está considerado o contemplado este aspecto. (Debería de adjuntarse el procedimiento de la elección o designación de los representantes de la Economía Popular en este documento que se presenta por parte de Mincit).	Aceptada	Se incluyen criterios y pautas para la elección de los representantes de la Economía Popular
42	Septiembre 9 de 2023	NAIRO FERNÁNDEZ CARVAJAL Fundador y director Federación Nacional de Economía Popular de Colombia "FEDEPOPULAR"	5. Hay que considerar que el acceso al crédito e inclusión financiera sea más fácil y rápido. Así mismo, tener en cuenta que los montos de los créditos sea razonables para hacer empresa o constituir un negocio de Economía Popular en Colombia, Ejemplo: con un micro microcrédito de 4 millones, no se hace empresa en Colombia.	No aceptada	No se acepta el comentario. El objeto del proyecto de norma es la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular, la solicitud de inclusión trasciende el objeto de la normativa a expedir.
43	Septiembre 9 de 2023	NAIRO FERNÁNDEZ CARVAJAL Fundador y director Federación Nacional de Economía Popular de Colombia "FEDEPOPULAR"	6. Dar un incentivo económico a quienes hacen empresa exitosa en Colombia, reactivan la economía, generan empleo y aportan al PIB nacional. Por otra parte, solicitar para que las empresas, unidades económicas y/o proyectos productivos y personas de la Economía Popular que se encuentren reportados negativamente ante las Centrales de Riesgo, sean tenidos en cuenta para buscar una solución a su problemática, como también, a los que hoy en día tienen algún inconveniente con respectos a sus obligaciones financiera o crediticias.	No aceptada	No se acepta el comentario. El objeto del proyecto de norma es la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular, la solicitud de inclusión trasciende el objeto de la normativa a expedir.
44	Septiembre 9 de 2023	Carlos Arturo Fernández Gómez  Dirección General - Contratista	DECRETO TRANSITORIO "SECCIÓN 5 Consejo Nacional de Economía Popular Artículo 2.2.1.3.5.1. Conformación del Consejo Nacional de Economía Popular - CNEP. El Consejo Nacional de Economía Popular Serán invitados permanentes con voz el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	No aceptada	No supone un cambio en el proyecto actual donde se contempla la participación del SENA como invitado permanente con voz en el CNEP
45	Septiembre 9 de 2023	Carlos Arturo Fernández Gómez Dirección General - Contratista	Parágrafo 2. A las sesiones del Consejo podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz, los funcionarios y representantes de entidades públicas, representantes de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos, la academia y demás personas naturales o jurídicas, empresas aportantes y convenios internacionales dependiendo del asunto a tratar en la sesión de acuerdo con el orden del día	No aceptada	No se acepta comentario. La redacción actual es lo suficientemente amplia para contemplar la particpación de actores públicos y privados

46	Septiembre 9 de 2023	Carlos Arturo Fernández Gómez Dirección General - Contratista	Artículo 2.2.1.3.5.2. Presidencia del Consejo Nacional de la Economía Popular.  La presidencia del Consejo Nacional de la Economía Popular tendrá una duración de un (01) año y será rotativa entre el Ministro del Trabajo o su delegado y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. La propuesta es que sea por dos años ya que en nuestra experiencia con consejos es el tiempo adecuado para cumplir con el plan de accion	No aceptada	Se busca la fluidez en el ejercicio de la presidencia
47	Septiembre 9 de 2023	Carlos Arturo Fernández Gómez  Dirección General - Contratista	Artículo 2.2.1.3.5.3. Funciones. Son funciones del Consejo Nacional de Economía Popular: COMUNICAR - GESTIONAR	No aceptada	No es clara la observación
48	Septiembre 9 de 2023	Carlos Arturo Fernández Gómez	Artículo 2.2.1.3.5.4. Secretaría Técnica CONVOCAR	No aceptada	No es clara la observación
49	Septiembre 12 de 2023	María del Pilar Suárez Sebastián Asesora Dirección General Colombia Compra Eficiente	Artículo 2.2.1.3.5.1. Conformación del Consejo Nacional de Economía Popular - CNEP. Se propone incluir al Director de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o su delegado, debido a que la Agencia ha venido trabajando en mecanismos que garanticen el acceso a las compras públicas para los actores de la Economía Popular, de acuerdo con lo establecido en las bases del Plan.	No aceptada	Dentro de los miembros directivos del CNEP se contempla el DNP quien funge como lider del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, de manera adicional dentro del proyecto de norma se contempla la particpación con derecho a voz, de los funcionarios y representantes de entidades públicas, dependiendo del asunto a tratar en la sesión de acuerdo con el orden del día, en este marco se ha previsto la presencia de la referida agencia en este espacio intersectorial.
50	Septiembre 12 de 2023	María del Pilar Suárez Sebastián Asesora Dirección General Colombia Compra Eficiente	Artículo 2.2.1.3.5.1. Conformación del Consejo Nacional de Economía Popular - CNEP. Parágrafo transitorio. Por temas de representación descentralizada se sugiere que por lo menos uno de los miembros aquí designados sea seleccionado por entidades u organismos que representen los organismos territoriales ( ej: Fedepartamentos, Asocapitales, ETC)	No aceptada	No se acepta. La representación territorial está prevista en el literal b) del Artículo 2.2.1.3.5.1. con la participación de representantes de Departamentos y Municipios. La representación de la EP se ve desde el punto de vista del sector de la actividad económica y transversal a lo territorial.
51	Septiembre 12 de 2023	María del Pilar Suárez Sebastián Asesora Dirección General Colombia Compra Eficiente	Artículo 2.2.1.3.5.3. Funciones. Se propone incluir los siguientes temas:  - Recomendar mecanismos que promuevan la participación de la economía popular en las compras públicas.  - Los representantes del gobierno nacional y territorial serán los encargados de definir el procedimiento y los criterios para la designación de los representantes de la economía popular.	No aceptada	Dentro de las funciones contempladas en el proyecto de norma se contemplan algunas que de manera amplia podrían recoger la acá propuesta. Los aspectos o recomendaciones de acciones puntuales hará parte del desarrollo de las funciones del CNEP.
52	Septiembre 12 de 2023	María del Pilar Suárez Sebastián Asesora Dirección General Colombia Compra Eficiente	Artículo 2.2.1.3.5.3. Funciones. Paragrafo. Quórum Deliberatrorio y decisorio para el desarrollo de las funciones.	No aceptada	Esto será objeto de tratamiento en el reglamento interno de funcionamiento que expida el CNEP
53	Septiembre 12 de 2023	Ruth Maritza Quevedo Fique Experta Comisionada Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	c) Representantes de la economía popular y comunitaria.  El Consejo Nacional de la Economía Popular tendrá quince (15) representantes de la economía popular y en el reglamento de funcionamiento del CNEP se definirá, los criterios y el procedimiento de designación de los representantes de la economía popular.  El número de representantes de la economía popular podrá ser ampliado o reducido siempre en número impar de acuerdo a criterios de necesidad, representatividad sectorial, representatividad territorial entre otros.  Los representantes de la Economía Popular tendrán un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación y podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos.  Parágrafo 1. Serán invitados permanentes con voz el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS).  Parágrafo 2. A las sesiones del Consejo podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz, los funcionarios y representantes de entidades públicas, representantes de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos, la academia y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar en la sesión de acuerdo con el orden del día.	Aceptada	Se acepta parcialmente. Se ajusta régimen de transición para elección de representantes de la EP de acuerdo con los sectores de las entidades del orden nacional miembros directivos del CNEP.
54	Septiembre 12 de 2023	Ruth Maritza Quevedo Fique Experta Comisionada Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Parágrafo Transitorio. Con el fin de iniciar la operación del Consejo Nacional de la Economía Popular y en tanto de define su reglamento de funcionamiento, los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Trabajo, Comercio, Industria y Turismo, Vivienda, Ciudad y Territorio, Cultura, Minas y Energía, Igualdad, Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Presidencia de la República a través del DAPRE designarán los quince (15) representantes de la Economía Popular de manera transitoria de acuerdo con su sector y su población objetivo, así: i. Un (1) representante de la economía social y solidaria - Ministerio de trabajo. ii. Dos (2) representantes de los procesos culturales y medios alternativos de comunicación - Ministerio de Cultura- Uno de ellos será el representante del Concejo Nacional de Economías Culturales y Creaticas de que habla el Art. 186 del PND. iii. Un (1) representante de las comunidades energéticas - Ministerio de Minas y Energía iv) Un(1) representante de redes ambientalistas comunitarias - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- v) Dos (2) representantes de las mujeres y las comunidades negras, afros y raizales - Ministerio de igualdad. vi) Dos (2) representantes de comunidades campesinas y redes agricolas o agropecuarias - Ministerio de Agricultura. vi) Tres (3) representantes de micronegocios, vendedores informales y pescadores artesanales - Ministerio de Industria y comercio. vii) Dos (2) representantes de acueductos comunitarios y recicladores - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. vii) Un (1) representantes tendrán un periodo de un (1) año a partir de la instalación del Consejo Nacional de la Economía Popular y podrán ser posteriormente designados de acuerdo con el reglamento que se expida. Una vez entre en vigencia el presente decreto las entidades acá mencionadas tendrán tres (3) meses para la designación de los representantes de la economía popular ante el CNEP y garantizar la equidad de género en la representación al CNEP.	Aceptada	Se acepta parcialmente. Se ajusta régimen de transición para elección de representantes de la EP de acuerdo con los sectores de las entidades del orden nacional miembros directivos del CNEP.
55	Septiembre 12 de 2023	Ruth Maritza Quevedo Fique Experta Comisionada Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Ajusta el Articulo original asi:  Artículo 2.2.1.3.5.2. Presidencia del Consejo Nacional de la Economía Popular.  La presidencia del Consejo Nacional de la Economía Popular tendrá una duración de un (01) año y será rotativa entre el Ministro del Trabajo o su delegado y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.	No aceptada	No supone un cambio en el proyecto actual

56	Septiembre 12 de 2023	Ruth Maritza Quevedo Fique Experta Comisionada Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Artículo 2.2.1.3.5.3. Funciones. Son funciones del Consejo Nacional de Economía Popular:  1. Asesorar y efectuar recomendaciones al Gobierno Nacional en la formulación de los lineamientos generales de la política pública para el fortalecimiento de la economía popular en el país en concordancia con los planes y programas del Gobierno Nacional.  2. Analizar las necesidades, desafíos y oportunidades de los diferentes sectores productivos y proponer estrategias y acciones para su desarrollo y fortalecimiento dentro de la política pública para el fortalecimiento de la Economía Popular.  3. Proponer proyectos de normas y regulaciones al Gobierno Nacional relacionados con el fortalecimiento, promoción y desarrollo de la Economía Popular.  4. Sugerir propuestas al Gobierno Nacional para la adopción de medidas tendientes a lograr el reconocimiento, fortalecimiento y sostenibilidad de la Economía Popular.  5. Recomendar mecanismos de relación y articulación de entre los diferentes representantes de los sectores de la Economía Popular.  6. Proponer espacios de concertación entre los sectores público y privado con el fin de fortalecer y desarrollar la Economía Popular  7. Procurar la conformación de mesas de trabajo, de acuerdo con los criterios que fije en el reglamento de funcionamiento, para la identificación de necesidades en materia de la promoción, fomento y fortalecimiento de la Economía Popular.  8. Promover espacios sociales de validación socio territorial (asambleas, encuentros, juntanzas, mingas entre otros), fomentar la veeduría social y los mecanismos de participación de los actores de la Economía Popular, velar por el seguimiento a las Alianzas Publico Populares como instrumento de ampliación de la representación de las economías populares.  9. Darse su propio reglamento de funcionamiento en el marco de sus funciones y objetivos.	No aceptada	Dentro de las funciones contempladas en el proyecto de norma se contemplan algunas que de manera amplia podrían recoger la acá propuesta. Los aspectos o recomendaciones de acciones puntuales hará parte del desarrollo de las funciones del CNEP.
57	Septiembre 12 de 2023	Luis Alberto Romero Ocampo Subgerente Representación Gremial y Presidente Junta Directiva Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP	INCLUIR EL IMORTANTE PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL GREMIO RECICLADOR DE OFICIO ORDENADO POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL A. ADICIONAR A LOS CONSDERANDOS:  "Que mediante las sentencias T-724 de 2003, T- 29 1 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010, 1 83 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional ordena la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, proceso que avanza normativamente con políticas públicas, como el Decreto 596 de 2016 y el CONPES 3874 de 2016. Proceso de formalización que es ejemplo y base para: Basura Cero, las Alianzas Público Populares y la Economía Popular. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-724 del 2003, resolvió: "() acciones afirmativas en el proceso de contratación administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado, puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redunda en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a los preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie, conduce a que se desconozca el mandato previsto en el segundo inciso del artículo 13 Superior. ()" El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. De igual forma la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-922/00 resp	No aceptada	No se acepta el comentario. Dentro de los considerandos no se hace especificidad sobre ningún sector o grupo particular de la EP. Se desarrolla el marco de competencias y lienamientos para el desarrollo de la economía popular
58	Septiembre 12 de 2023	Luis Alberto Romero Ocampo Subgerente Representación Gremial y Presidente Junta Directiva  Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP	DIFERECIAR ECONOMIAS: POPULAR, PÚBLICA Y PRIVADA: Deben diferenciar y precisar conceptualmente estos tres tipos de economía, de lo contrario no tiene sentido crear un Consejo Nacional de Economía Popular, si se mezclan indiscriminadamente. Para lo que se propone tomar la diferencia que establece el equipo de trabajo liderado por José Luis Coraggio, ()	No aceptada	No se acepta el comentario. El objeto del proyecto de norma es la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Popular, la solicitud de inclusión trasciende el objeto de la normativa a expedir.
59	Septiembre 12 de 2023	Luis Alberto Romero Ocampo Subgerente Representación Gremial v	QUITAR PARAGRAFO 2 DE "c) Representantes de la economía popular y comunitaria." Y PASARLO AL ARTICULO DE ARTICULACIÓN: Como se observa en desde la argumentación, el parágrafo 2 no tiene cabida en el literal "c) Representantes de la Economía Popular y Comunitaria", ya que no los actores que se especifican no hacen parte de la Economía Popular, por lo que se propone colocarlo como "Parágrafo 1"del artículo de Articulación, especificando que se invitaran siempre y cuando se llegue a un acuerdo entre los participantes en el CNEP, por lo que quedaría de la siguiente forma: (En negrilla lo nuevo).  "Artículo 2.2.1.3.5.5. Articulación" Parágrafo 1. A las sesiones del Consejo podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz, los funcionarios y representantes de entidades públicas, representantes de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos, la academia y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar en la sesión de acuerdo con el orden del día, en todo caso la invitación a personas de otros sectores debe ser fruto del consenso general de las personas participantes en el CNEP."	No aceptada	Se ajusta redacción en Articulación para incluir otros sistemas o subsistremas de manera general para poder abarcar otras instancias, no hace referencia a miembros del CNEP.  La Secretaría Técnica es soporte administrativo y técnico de la presidencia del Consejo y de sus miembros
60	Septiembre 12 de 2023	Luis Alberto Romero Ocampo Subgerente Representación Gremial y Presidente Junta Directiva Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP	EN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA EXPECIFICAR QUE LAS DESCIONES SE HARAN POR CONSENSO:  Mantiene en el "Artículo 2.2.1.3.5.4." que el orden del día y otras decisiones son potestad de la Secretaria Técnica, ejercida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo que no es democrático por lo que debe cambiarse a que las decisiones son por consenso de las personas que participan en el CNEP:  "Artículo 2.2.1.3.5.4. Secretaría Técnica"  " 2. Elaborar de forma concertada con todas personas que participan en el CNPE y remitir, oportunamente, las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día de cada sesión."	No aceptada	En el reglamento de funcionamiento del CNEP se contemplarán los aspectos operativos, una de las razones es para que pueda ajustarse directamente por el Consejo sin tener que acudir a nivel de decreto y facilitar la gestión y operación
61	Septiembre 12 de 2023	Luis Alberto Romero Ocampo Subgerente Representación Gremial y Presidente Junta Directiva Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP	B. ADICIONAR EN EL ARTICULADO: Como parte de la propuesta se debe incluir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ya que es tanto el ente responsable a nivel nacional de Basura Cero como de cumplir con formalización de las organizaciones del gremio reciclador de oficio. Por lo anterior: 1. En "a) Miembros Directivos del CNEP" "13. La o el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o la persona que delegue."	Aceptada	Se incluye dentro de los miembros directivos al Ministerio de Vivienda en consideración a su papel frente a grupos específicos de la EP.

62	Septiembre 12 de 2023	Luis Alberto Romero Ocampo Subgerente Representación Gremial y Presidente Junta Directiva  Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP	REUNIONES MENSUALES EN EL PRIMER AÑO:  No es nada serio proponer que en el primer año del CNEP se reuna por lo men0s una vez, cuando por el contrario debe concretarlos objetivos, plan de acción y reglamento, por lo que en el parágrafo del "Artículo 2.2.1.3.5.3. Funciones" se propone reuniones mensuales durante el primer año, para en realidad avanzar y concretar resultados (En negrilla lo nuevo):  "Parágrafo. El Consejo Nacional de la Economía Popular sesionará por lo menos dos (2) veces al año; salvo el primer año de su conformación que sesionará al menos una vez durante los primeros 12 meses."	No aceptada	No se acepta el comentario. Se popone un diseño de operación donde representates de alto nivel se reunen para evaluar avances, eso no implica que el trabajo técnico de las entidades que hacen parte del CNEP no avance. Se contempla la existencia de comites técnicos que puedan tener una operatividad mas frecuente para avanzar en las gestiones de articulación de las acciones de política
63	Septiembre 12 de 2023	OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	Incorporar dentro de los miembros del Consejo Nacional de la Economía Popular, establecido en el artículo 74° de la Ley 2294 del 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual reglamentará el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a tres (3) representantes del Sector de la Economía Solidaria, considerando a un (1) representante de las cooperativas, un (1) representante de los fondos de empleados, y, un (1) representante de las mutuales.	Aceptada	Se considera dentro del proyecto de decreto la representación de la economía popular de acuerdo con algunos sectores idetificados, uno de ellos el relacionado con el Ministerio de Trabajo y sus entidades adscritas y vinculadas que comprende las organizaciones del sector de la economía solidaria. La representación de ese sector deberá ser definida por el Ministerio de Trabajo para el régimen de transición previsto, y posteriomente, dentro del reglamento de funcionamiento interno por el Consejo Nacional de la Economía Popular
64	Septiembre 12 de 2023	OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara por Bogotá Partido Alianza Verde	De la misma manera, una vez definidas y reglamentadas las mesas temáticas del Consejo Nacional de la Economía Popular, solicito que, en cada una de las mesas temáticas existentes, además de los tres (3) representantes del Sector anteriormente mencionados, quede explicito la participación de la Economía Solidaria.	No aceptada	No se ajusta el texto del decreto pero la sugerencia será considerada en el momento de la reglamentación interna de funcionamiento del CNEP

José David Quintero Nieto
Director de Micro, Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Proceso: Gestión Jurídica
Página 1 de 1